

Condiciones Generales de Compra

Entre

FRAPE BEHR S.A.
Ctra. Nac. 240 Km. 38,100
E-43400 Montblanc (Tarragona)
España

(“BEHR”)

y

(Sociedad)
(Dirección)

(“el Proveedor”)

ÍNDICE

<u>CLÁUSULA 0 – DECLARACIÓN INICIAL Y DEFINICIONES</u>	4
<u>CLÁUSULA 1 – CONDICIONES BÁSICAS</u>	4
<u>CLÁUSULA 2 - OFERTAS</u>	5
<u>CLÁUSULA 3 – ÓRDENES ABIERTAS</u>	6
<u>CLÁUSULA 4 – SOLICITUDES DE ENTREGA</u>	6
<u>CLÁUSULA 5 – MUESTRAS</u>	7
<u>CLÁUSULA 6 – MODIFICACIÓN DEL PRODUCTO O DEL PROCESO DE FABRICACIÓN</u>	7
<u>CLÁUSULA 7 – PRECIO Y MODIFICACIÓN DEL PRECIO</u>	8
<u>CLÁUSULA 8 – DESPACHO</u>	8
<u>CLÁUSULA 9 – ENTREGA</u>	9
(1) <i>Términos de entrega</i>	9
(2) <i>Lugar de entrega</i>	9
(3) <i>Momento de la entrega</i>	9
(4) <i>Retraso en la entrega</i>	9
(5) <i>Entrega antes de la fecha programada; entrega no solicitada</i>	10
<u>CLÁUSULA 10 – FACTURACIÓN</u>	11
<u>CLÁUSULA 11 - PAGO</u>	11
<u>CLÁUSULA 12 – PRODUCTOS RECIBIDOS Y ACEPTADOS</u>	12
<u>CLÁUSULA 13 – INFORMACIÓN</u>	12
<u>CLÁUSULA 14 – GARANTÍAS DEL PROVEEDOR</u>	13
(1) <i>Alcance de las garantías</i>	13
(2) <i>Plazo de garantía</i>	15
<u>CLÁUSULA 15 – IMPLANTACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEL PROVEEDOR</u>	15
<u>CLÁUSULA 16 – ACCIONES EN EL SUPUESTO DE UN PROBLEMA EN LA PRODUCCIÓN</u>	16
(1) <i>Declaración de incumplimiento</i>	16
(2) <i>Regularización de la situación de incumplimiento</i>	17
<u>CLÁUSULA 17 – RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS DEFECTUOSOS</u>	17
(1) <i>Uso de los productos</i>	17
(2) <i>Controles</i>	17
(3) <i>Alcance de la responsabilidad del Proveedor</i>	17
(4) <i>Componentes</i>	18
(5) <i>Seguro</i>	18
<u>CLÁUSULA 18 – RESOLUCIÓN</u>	18
(1) <i>Resolución por el Proveedor</i>	18
(2) <i>Resolución por BEHR</i>	19

<u>CLÁUSULA 19 – MEDIOS DE PRODUCCIÓN</u>	20
(1) <i>Medios facilitados por BEHR</i>	20
(2) <i>Devolución de los medios de producción</i>	21
<u>CLÁUSULA 20 – COPROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS FABRICADOS UTILIZANDO LOS MATERIALES DE BEHR</u>	21
<u>CLÁUSULA 21 – CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA</u>	22
<u>CLÁUSULA 22 – PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL</u>	22
<u>CLÁUSULA 23 - CONFIDENCIALIDAD</u>	23
<u>CLÁUSULA 24 – FUERZA MAYOR</u>	23
<u>CLÁUSULA 25 – CONTRATO COMPLETO</u>	23
<u>CLÁUSULA 26 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y JURISDICCIÓN</u>	24
<u>CLÁUSULA 27 – LEY APLICABLE</u>	24

CLÁUSULA 0 – DECLARACIÓN INICIAL Y DEFINICIONES

En este documento:

“Orden Abierta” o “Pedido” significa cualquier orden de compra realizada por BEHR al Proveedor, así como cualesquiera otros documentos de compra asociados emitidos al Proveedor.

“Solicitud de Entrega” significa la petición de productos realizada por BEHR al Proveedor en el marco de una Orden Abierta.

“Comprador” significa la sociedad que figure como Comprador en una Orden Abierta.

“Proveedor” significa la sociedad que suministre productos o preste servicios en el marco de una Orden Abierta.

“Productos” significa todos los productos suministrados y/o servicios prestados por el Proveedor que constituyan el objeto del contrato, así como cualesquiera materias primas, componentes, herramientas, equipos y suministros que deban entregarse por el Proveedor.

“Contrato Marco” o “Proyecto” significa el contrato entre BEHR y su Cliente.

CLÁUSULA 1 – CONDICIONES BÁSICAS

La relación entre BEHR y el Proveedor se regirá por estas condiciones generales de compra, salvo que BEHR acuerde lo contrario por escrito.

Estos términos y condiciones generales se incorporarán a cualquier Orden Abierta, Solicitud de Entrega o contrato de compra, en general, suscrito por BEHR. No obstante, las condiciones particulares acordadas entre BEHR y su Proveedor prevalecerán sobre los siguientes términos y condiciones generales cuando exista contradicción entre ellos.

Las presentes condiciones generales de compra prevalecerán sobre todas las condiciones generales de venta del Proveedor y sobre cualesquiera otras condiciones que se incorporen a un documento emitido por el Proveedor, salvo que BEHR acuerde lo contrario por escrito.

La aceptación de una Orden Abierta, Solicitud de Entrega o un contrato de compra implica que el Proveedor acepta estos términos y condiciones generales sin reservas. Mediante la aceptación de una Orden Abierta, una Solicitud de Entrega o un contrato de compra, el Proveedor declara haber recibido, con anterioridad, una copia de los siguientes términos y condiciones generales de compra, haberlas leído y haber comprendido todas sus disposiciones y las firma aceptando expresamente su integración en el contrato.

El Proveedor reconoce que una Orden Abierta, una Solicitud de Entrega o cualquier otro contrato de compra está estipulado por el Comprador en el contexto de un contrato entre el Comprador y el cliente final (el “Cliente”) y que los Productos suministrados por el Proveedor son necesarios para la correcta e íntegra ejecución de este contrato.

Se aplica el “Contrato de Gestión de Proveedores de BEHR” (que puede encontrarse en www.behrgroup.com, apartado de Proveedores, apartado de centro de descargas). Mediante la firma de las Condiciones Generales de Compra, el Proveedor declara haber recibido una copia del Contrato de Gestión de Proveedores, haberlo leído y haber entendido todas sus disposiciones y las firma aceptando expresamente su integración en el contrato.

CLÁUSULA 2 - OFERTAS

Dentro del ámbito del contrato entre BEHR y un Cliente, el Proveedor realizará una oferta para suministrar Productos a BEHR, en base a la información facilitada por BEHR.

Las ofertas podrán realizarse tanto por fax, como correo electrónico, carta o mediante el uso de portal de internet, así como cualquier otro medio aceptado por BEHR.

Las ofertas deberán detallar las características del Producto, su precio y el plazo de entrega.

BEHR podrá aceptar o rechazar la oferta. La aceptación de la oferta por parte de BEHR se probará mediante la firma de un contrato marco. El Proveedor deberá suscribir el contrato marco y remitirlo a BEHR por fax, correo electrónico o carta en un plazo de 15 días desde que lo hubiera recibido. Un contrato marco será vinculante para las partes desde que BEHR reciba la copia firmada.

CLÁUSULA 3 – ÓRDENES ABIERTAS

Las Órdenes Abiertas incluirán los detalles de referencia de los Productos, su precio y el plazo durante el que las partes quedarán vinculadas por dicho documento. Una Orden Abierta obligará al Proveedor a suministrar las cantidades ordenadas de forma puntual en el marco de las Solicitudes de Entrega.

Las Órdenes Abiertas deberán suscribirse por el Proveedor y devolverse a BEHR por fax, correo electrónico o carta dentro del plazo de 15 días desde que las reciba. Una Orden Abierta será vinculante desde que BEHR reciba la copia firmada.

CLÁUSULA 4 – SOLICITUDES DE ENTREGA

BEHR realizará Solicitudes de Entrega dentro del marco de una Orden Abierta. Estas solicitudes se realizarán por EDI o WebEDI o, alternativamente, a través de órdenes de compra enviadas por fax o por correo electrónico.

BEHR informará regularmente al Proveedor sobre las cantidades estimadas de Productos que serán objeto de Solicitudes de Entrega. Estas estimaciones se especificarán exclusivamente a efectos informativos. BEHR podrá modificar las cantidades pedidas en cualquier momento, de conformidad con sus necesidades.

El Proveedor dispondrá de tres días hábiles, desde que reciba la Solicitud de Entrega, para acusar recibo. Si el Proveedor no acusara recibo expresamente, la Solicitud de Entrega se considerará recibida por el Proveedor cuando expire el plazo de tres días.

CLÁUSULA 5 – MUESTRAS

BEHR podrá pedir al Proveedor que le facilite muestras de los productos en cualquier momento y, en concreto, antes de iniciar una fabricación en serie y cuando el producto haya sido modificado. El Proveedor deberá facilitar las muestras sin coste alguno. Asimismo, el Proveedor deberá proporcionar un informe escrito, presentando muestras iniciales, basado en un modelo preparado por BEHR. Este informe deberá cumplir las normas en vigor del sector automovilístico.

El Proveedor facilitará a BEHR toda la información relacionada con las materias primas utilizadas en la fabricación de los Productos mediante el Sistema Internacional de Datos de Materiales (“*International Material Data System*” o “IMDS”).

CLÁUSULA 6 – MODIFICACIÓN DEL PRODUCTO O DEL PROCESO DE FABRICACIÓN

BEHR podrá pedir al Proveedor que modifique el Producto o el proceso de fabricación de un producto mediante fax, correo electrónico o carta. El Suministrador deberá informar a BEHR de las consecuencias de cualquier modificación, en términos de coste y plazos de entrega, dentro de los ocho días siguientes a la recepción de la solicitud.

El Proveedor no podrá cambiar el Producto sin el previo consentimiento por escrito de BEHR. Si BEHR acordara modificar el Producto, el precio se mantendrá inalterado, salvo que BEHR acuerde lo contrario por escrito. Cuando resulte de aplicación, BEHR enviará una nueva Orden Abierta al Proveedor, que el Proveedor deberá suscribir y devolver a BEHR en un plazo de 15 días.

CLÁUSULA 7 – PRECIO Y MODIFICACIÓN DEL PRECIO

Los precios aplicables serán aquellos acordados en la Orden Abierta, Solicitud de Entrega o contrato de compra o cualquier acuerdo complementario de estos documentos. Los precios continuarán aplicándose automáticamente durante el mismo plazo que la Orden Inicial, salvo que el Proveedor informe al director de compras de BEHR que desea modificar el precio, tres meses antes de la fecha de vencimiento. Si a la fecha de vencimiento de la Orden Abierta las partes no hubieran alcanzado un acuerdo, el precio inicial seguirá siendo de aplicación. Si las partes negociaran un precio revisado en una fecha posterior, el Proveedor deberá preparar una nota de crédito para tener en cuenta el nuevo precio, que será retroactivo a la fecha de vencimiento de la Orden Abierta.

Cualquier diferencia en el importe de la factura en comparación con la Orden Abierta, Solicitud de Entrega o contrato de compra quedará sujeta a una nota de débito.

El Proveedor trabajará en mejorar su productividad. El porcentaje de estas mejoras que se aplique a los precios de compra se decidirá anualmente de mutuo acuerdo por BEHR y el Proveedor.

El Proveedor promocionará sus productos presentando ratios técnicos propuestos. Estas medidas garantizarán el desarrollo técnico de los Productos y su fuerza competitiva general en el mercado.

CLÁUSULA 8 – DESPACHO

Los términos y condiciones para despachar y descargar los Productos se establecen en el documento de “Especificaciones Logísticas”; el Proveedor confirma que se le ha facilitado una copia de las “Especificaciones Logísticas” (que también están disponibles en www.behrgroup.com, apartado proveedores, apartado descargas), que las ha leído, entiende todas las disposiciones y está familiarizado con los términos de dichas especificaciones. Mediante la firma de las Condiciones Generales de Compra, el Proveedor acepta expresamente que el documento “Especificaciones Logísticas” se integra en el contrato.

Los Productos serán transportados por cuenta y riesgo del Proveedor, salvo que las partes acuerden otra cosa por escrito.

Deberá adjuntarse, a la entrega, una copia de la Solicitud de Entrega.

CLÁUSULA 9 – ENTREGA

(1) Términos de entrega

Los términos de entrega, transporte y transmisión del riesgo de pérdida y/o daños de los Productos y los documentos se regirán por el Incoterm 2010 DAP, salvo que las partes acuerden otra cosa por escrito.

(2) Lugar de entrega

El lugar de entrega serán las instalaciones de BEHR en Montblanc, salvo que se establezca otra cosa en la Solicitud de Entrega.

(3) Momento de la entrega

El momento de entrega deberá acordarse por las partes. Si las partes no acordaran nada sobre el momento de entrega, la entrega deberá realizarse en el momento especificado en la Solicitud de Entrega.

(4) Retraso en la entrega

Las fechas y plazos de entrega son vinculantes para el Proveedor, salvo que se acuerde lo contrario por escrito. Cualquier entrega realizada después de la fecha o del momento especificado se considerará un incumplimiento del contrato y supondrá, automáticamente, la responsabilidad del Proveedor.

En el caso de una entrega con retraso, BEHR podrá, a su sola discreción y sin perjuicio de cualquier otro remedio, resolver el contrato o pedir una reducción del precio, por importe del

1% del valor de los Productos, excluidos los impuestos, por cada día de retraso. El retraso comenzará a computarse automáticamente al día siguiente de la fecha de entrega acordada por las partes o especificada en la orden, sin necesidad de realizar una notificación formal previa.

Adicionalmente, y sin perjuicio de la disposición anterior, BEHR, en todo caso, tendrá derecho a una indemnización por los daños que se deriven del incumplimiento por el Proveedor de sus obligaciones, incluyéndose, entre otros, los costes adicionales de transporte y los costes relacionados con la clasificación, devolución o desmontaje de Productos, devolución de los Productos a su estado original y los costes por cualquier paralización en la cadena de producción, que se deriven tanto para BEHR como para sus Clientes.

BEHR estará facultado para obtener suministros de reemplazo de terceras personas a expensas del Suministrador que no haya entregado los suministros a tiempo.

Sin perjuicio de las disposiciones anteriores, el Suministrador deberá notificar al Comprador por escrito los retrasos y cualesquiera otras circunstancias que conozca y que sean relevantes para cumplir sus obligaciones, indicando: a) el retraso previsto; b) el/los motivo/s del retraso; y c) las acciones que se han tomado para remediar el retraso.

(5) Entrega antes de la fecha programada; entrega no solicitada

El Comprador quedará facultado para no aceptar aquellas entregas y/o servicios realizados sin una Solicitud de Entrega o antes de la fecha programada. BEHR se reserva la posibilidad de rechazar los Productos, almacenarlos a expensas y por cuenta y riesgo del Proveedor, devolverlos al Proveedor a expensas del Proveedor o aceptarlos como mercancía anticipada. El Proveedor será responsable de cualquier coste adicional.

En el caso de que se realice una entrega antes de la fecha programada, los bienes se considerarán entregados de conformidad con la siguiente Solicitud de Entrega.

CLÁUSULA 10 – FACTURACIÓN

En relación con cada entrega de Productos destinados a la fabricación en serie, debe enviarse una copia de la factura a la dirección postal de BEHR. Esta factura no se adjuntará a la Solicitud de Entrega. En lo concerniente a otros Productos, la factura se enviará por duplicado.

En la factura será obligatorio especificar el número de pedido de BEHR y la referencia de compra de la pieza/servicio (si existiese).

Si la factura no contuviera la información requerida por ley o la información mencionada anteriormente, BEHR la devolverá al Proveedor.

CLÁUSULA 11 - PAGO

Salvo que las partes acuerden otra cosa por escrito, BEHR realizará todos los pagos dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que se reciban los Productos o se presten los servicios, con una fecha de pago fija.

Si se rehusara una factura debido a la ausencia o inexactitud de la información obligatoria (requerida por ley o de conformidad con estas condiciones generales de compra), el plazo para el pago de la factura se computará desde la fecha en que se reciba la documentación completa y correcta.

Si las entregas se recibieran antes de la fecha programada, el plazo para el pago de la factura se computará bien desde la fecha acordada de entrega, bien desde la fecha en que se reciba la factura, lo que ocurra en último término.

El interés de demora será el tipo de interés legal aplicable en España publicado en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.).

CLÁUSULA 12 – PRODUCTOS RECIBIDOS Y ACEPTADOS

La recepción de Productos en el lugar de entrega no implica que BEHR los haya aceptado hasta que pueda comprobar la conformidad de los mismos.

BEHR podrá recibir los Productos provisionalmente. Las partes acuerdan que cualquier recepción provisional de los Productos no tendrá ninguna validez legal y solo la recepción definitiva de los mismos en las instalaciones de BEHR tendrá consecuencias jurídicas.

Las pruebas o inspecciones de los Productos, así como el consentimiento para el correspondiente envío dado por los inspectores o controladores del Comprador y los resultados positivos de las pruebas o inspecciones o la renuncia a éstas o la emisión de certificados por el Comprador, no se considerarán exenciones o aceptaciones y no liberarán al Proveedor de las obligaciones que se deriven de las garantías prestadas de conformidad con las presentes Condiciones Generales de Compra.

Salvo que las partes acuerden otra cosa por escrito, los productos se considerarán aceptados por el Comprador sólo cuando hayan pasado todas las pruebas de rendimiento (cualquiera que sea su denominación) en las instalaciones del Comprador.

La aceptación de los Productos por el Comprador no liberará al Proveedor de su obligación de suministrar productos conforme a las especificaciones acordadas. Por lo tanto, la aceptación de los productos no limitará el derecho del Comprador a una indemnización o acción legal si se descubriera en un momento posterior que un Producto no es conforme con las especificaciones acordadas.

CLÁUSULA 13 – INFORMACIÓN

El Proveedor solicitará a BEHR cualquier traslado de fabricación, el uso de cualquier equipamiento nuevo, nuevos procedimientos o nuevo material. Para ello se requerirá la confirmación por escrito de BEHR.

El Proveedor informará a BEHR sobre cualquier posibilidad de mejorar la calidad o reducir el precio de los productos a suministrar.

CLÁUSULA 14 – GARANTÍAS DEL PROVEEDOR

(1) Alcance de las garantías

La conformidad de los Productos entregados por el Proveedor con las especificaciones acordadas entre las partes y conforme a la ley constituye una obligación esencial del Proveedor. El Proveedor deberá garantizar que los productos entregados cumplen con las especificaciones establecidas en la Orden Abierta, la Solicitud de Entrega o cualquier otro contrato de compra entre las partes y que están en buenas condiciones de funcionamiento, carecen de vicios ocultos estructurales o defectos de fabricación y son aptos para el uso previsto.

Es aplicable el “Acuerdo de Garantía de BEHR” (que se encuentra en www.behrgroup.com, apartado de proveedores, apartado de centro de descargas). Mediante la firma de las Condiciones Generales de Compra, el proveedor declara haber recibido una copia del Acuerdo de Garantía de BEHR, haberlo leído y entender todas sus disposiciones, y las firma aceptando expresamente su integración al contrato.

El Proveedor garantiza que cada Producto entregado será de una calidad impecable y que la presentación de los Productos será fiel al diseño original; se adaptará a los fines para los que se vende, no adolecerá de defectos y cumplirá íntegramente con la legislación y normas españolas y de la CE en vigor. Cada Producto debe ofrecer la seguridad que legítimamente puede esperarse.

Si un Producto resultara ser de poca calidad, no fuera conforme, desde un punto de vista de la seguridad, o incumpliera las especificaciones que pudieran haberse acordado por las partes o la legislación y normas en vigor, el Proveedor deberá retirar los Productos a su costa, incluso después de haber sido aceptados.

El Proveedor acuerda compensar a BEHR por todos los daños, directos o indirectos, que BEHR pueda sufrir como consecuencia del incumplimiento del Proveedor de sus obligaciones y, en concreto, en el caso de no conformidad de los Productos, y mantener indemne a BEHR frente a cualquier reclamación de terceros, incluido el Cliente de BEHR. Los daños incluyen (sin ánimo de exhaustividad) lucro cesante, pérdida de ingresos, pérdida de margen, daño a la imagen de marca y/o reputación de BEHR, paralizaciones en la cadena de producción de BEHR o de su Cliente, costes logísticos, costes de clasificación, devolución, retirada, reparación o desmontaje de Productos.

El Proveedor deberá controlar la calidad de los Productos entregados y organizar su sistema de control de calidad, de forma que este sistema siempre esté en línea con los estándares técnicos más punteros aplicables en el sector automovilístico.

El Proveedor y sus subcontratistas deberán conservar los documentos relacionados con los tests y pruebas durante un plazo de 15 años y presentar dichos documentos a BEHR a su requerimiento.

El Proveedor autoriza a BEHR o a cualquier persona autorizada por BEHR a llevar a cabo inspecciones en las instalaciones del Proveedor y a consultar cualquier documento relacionado con la producción. El Proveedor acuerda actuar como garante respecto de la posibilidad de llevar a cabo inspecciones en las instalaciones de sus propios proveedores.

Cualesquiera objeciones que el Proveedor pueda tener en relación con las especificaciones facilitadas por BEHR deberán ponerse en conocimiento de BEHR antes de que se inicie la fabricación en serie y, si este no fuera el caso, las objeciones no podrán ponerse de manifiesto en una fecha posterior bajo ningún concepto.

En lo que concierne a las materias primas que, de conformidad con la ley, requisitos y otros reglamentos o que, debido a su composición o impacto en el medioambiente, requieran un tratamiento especial en términos de embalaje, transporte, almacenaje o eliminación de residuos, el Proveedor deberá facilitar, con su oferta, un registro de seguridad, completado con la visión de la posibilidad de que los materiales se vendan en el extranjero, así como el correspondiente informe de accidentes (transporte).

Si se produjera un cambio en los materiales utilizados o en la ley, el Proveedor deberá facilitar los registros e informes relacionados.

El Proveedor acuerda actuar como garante del cumplimiento por sus proveedores de estas garantías.

Las garantías contractuales anteriores no reemplazarán ningún otro derecho legal o contractual o acción que pueda corresponder a BEHR.

(2) Plazo de garantía

En relación con los Productos incorporados a vehículos privados o de transporte que pesen hasta 6 toneladas, el Proveedor garantiza la conformidad del Producto durante 36 meses desde la fecha en que se autorice por primera vez la puesta en circulación de cada vehículo.

Por lo que concierne a los Productos incorporados a vehículos privados y de transporte vendidos en Norteamérica (EE.UU., Canadá, Puerto Rico), el plazo de garantía es de 60 meses desde la fecha en que se autorice por primera vez la puesta en circulación de cada vehículo.

En cuanto a los Productos incorporados a camiones, el plazo de garantía es de 60 meses desde la fecha en que se autorice por primera vez la puesta en circulación de cada vehículo.

CLÁUSULA 15 – IMPLANTACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEL PROVEEDOR

BEHR enviará una reclamación por escrito al Proveedor, que no deberá alegar ninguna pérdida de derechos o prescripción frente BEHR por lo que respecta a la calidad, cantidad o cumplimiento de las mercancías suministradas en comparación con la Orden Abierta, la Solicitud de Entrega o cualquier otro contrato de compra entre las partes.

El Proveedor no utilizará contra BEHR el hecho de que BEHR haya pagado el precio de compra o transformado o integrado los productos suministrados antes de interponer la reclamación.

Si los Productos fueran rechazados, y sin perjuicio de cualesquiera otras reclamaciones de daños, indemnizaciones o acciones, BEHR se reserva el derecho a:

- llevar a cabo o hacer que lleven a cabo las medidas correctoras y devolver los Productos y cobrar los costes de estas medidas al Proveedor en caso de notificarse formalmente al Proveedor que dichas medidas deben adoptarse pero no puede llevarlas a cabo en el plazo requerido de conformidad con los requisitos de BEHR;
- cancelar el resto de la Orden Abierta, Solicitud de Entrega o contrato de compra que haya sido parcialmente rechazado;
- solicitar la sustitución de los Productos rechazados.

CLÁUSULA 16 – ACCIONES EN EL SUPUESTO DE UN PROBLEMA EN LA PRODUCCIÓN

(1) Declaración de incumplimiento

BEHR deberá informar al Proveedor, incluso verbalmente, de cualquier situación de incumplimiento y, en concreto, cuando:

1. Un vehículo sea retirado por un fabricante,
2. La calidad o cantidad de los Productos no cumpla con los objetivos establecidos por BEHR,
3. Tenga lugar un incidente que afecte a BEHR o su Cliente,
4. Cuando se produzca un corte en el suministro.

Sin perjuicio de cualesquiera otras reclamaciones de daños, indemnizaciones o acciones, una notificación de incumplimiento dará lugar a que el Proveedor quede obligado a implantar un plan de acción para resolver los incidentes tan pronto como sea posible, mediante un procedimiento concreto decidido conjuntamente con el departamento de control de calidad de BEHR.

En todo caso, el Proveedor deberá poner en marcha todas las vías para evitar una paralización en la cadena de producción de BEHR o de su Cliente. El Proveedor acuerda informar por escrito a BEHR de las situaciones de incumplimiento, el día en que se produzcan, así como de las medidas adoptadas para resolver el incumplimiento.

(2) Regularización de la situación de incumplimiento

Las situaciones de incumplimiento cesarán tan pronto como se alcancen los objetivos establecidos al Proveedor y se validen durante un periodo de prueba.

CLÁUSULA 17 – RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS DEFECTUOSOS

(1) Uso de los productos

Los productos entregados a BEHR están destinados a ser utilizados en la fabricación de vehículos, salvo que se disponga otra cosa. Estos Productos se venden en todo el mundo.

(2) Controles

El Proveedor deberá proporcionar todos los controles para los Productos que fabrica y/o entrega y será responsable de cualesquiera daños que se deriven de los defectos de cualquier Producto entregado. La recepción de los productos por BEHR no liberará al Proveedor de su responsabilidad respecto de los productos defectuosos o no conformes.

(3) Alcance de la responsabilidad del Proveedor

Como fabricante, el Proveedor solo será responsable de los daños, directos e indirectos, que puedan causar sus Productos, independientemente de la naturaleza y causa de dicho daño (material, físico o pecuniario, incluido el dolor y sufrimiento).

Por lo tanto, el Proveedor quedará obligado a indemnizar y mantener indemne a BEHR por las consecuencias, directas o indirectas, de todas reclamaciones y acciones legales, cualquiera que sea su naturaleza e independientemente de que se amparen en derecho civil, administrativo,

laboral o penal, que puedan interponerse contra él o que puedan presentarse por un tercero en relación con la calidad, seguridad o no conformidad de sus productos.

(4) Componentes

Si se cuestionara la capacidad de BEHR como fabricante o si BEHR fuera solidariamente responsable en su condición de suministrador de un componente, el Proveedor deberá indemnizar y mantener indemne a BEHR frente a cualquier daño sufrido como consecuencia de ello y, en concreto, de las costas y costes relacionados con la retirada de vehículos, en la medida en que Proveedor haya entregado ya parte de los productos defectuosos, incluso cuando se reconozca que el Proveedor no es responsable.

(5) Seguro

El Proveedor acuerda contratar un seguro de responsabilidad civil para cubrir los supuestos en los que puede verse implicada su responsabilidad por causa de productos defectuosos, incluido el pago de los costes por la retirada de vehículos.

A solicitud de BEHR, el Proveedor deberá facilitar, de inmediato, prueba de haber contratado la cobertura de un seguro.

CLÁUSULA 18 – RESOLUCIÓN

(1) Resolución por el Proveedor

El Proveedor podrá resolver una Orden Abierta sujeto a un preaviso, por fax, correo electrónico o carta, de seis meses. BEHR determinará las cantidades que deberán entregarse durante el plazo del preaviso, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se reciba la notificación de resolución.

El Proveedor soportará todos los costes relacionados con la resolución.

En cualquier caso, el Proveedor quedará obligado, incluso después de la resolución de una Orden Abierta, a entregar los productos que ya no sean objeto de fabricación en serie, durante un plazo de 20 años desde la fecha en que resuelva la orden. El precio de estos productos se calculará en base a la última Orden Abierta o de mutuo acuerdo entre las partes.

(2) Resolución por BEHR

BEHR podrá resolver una Orden Abierta de inmediato si su Cliente resolviera su contrato con BEHR o modificara dicho contrato de forma que el producto dejara de ser apto para su uso original.

En este caso, BEHR acuerda hacerse responsable del *stock* del Proveedor durante un mes de entregas, así como de los costes relacionados con la compra de los materiales que correspondan a un mes de fabricación.

Asimismo, BEHR podrá resolver una Orden Abierta si el Proveedor incumpliera cualquiera de sus obligaciones. En este caso, el Proveedor será responsable de todos los daños sufridos por BEHR.

BEHR podrá resolver una Orden Abierta sujeto a un preaviso notificado de tres meses. En este caso, el Proveedor no tendrá derecho a ninguna indemnización o pago.

En todos los supuestos de resolución, para facilitar el traspaso de la fabricación, el Proveedor deberá poner a disposición de BEHR el proceso de fabricación, las herramientas y los accesorios y autorizar a BEHR a visitar el lugar de fabricación acompañado por el nuevo Proveedor.

Si las entregas se dividieran, BEHR solo quedará obligado a aceptar las cantidades firmes y finales que se establezcan de conformidad con este acuerdo.

En cualquier caso, el Proveedor quedará obligado, incluso después de la resolución por parte de BEHR, a entregar los productos que ya no sean objeto de fabricación en serie, durante un

plazo de 20 años desde la fecha en que resuelva la orden. El precio de estos productos se calculará en base a la última Orden Abierta o de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA 19 – MEDIOS DE PRODUCCIÓN

(1) Medios facilitados por BEHR

BEHR podrá facilitar al Proveedor los materiales, herramientas, moldes, servicios, modelos, diseños, documentos, planos, piezas y muestras destinadas que deberán utilizarse por el Proveedor dentro del ámbito de fabricación desarrollado por BEHR.

Todos los medios de producción de BEHR continuarán siendo propiedad de BEHR y deberán llevar las palabras “BEHR”. Solo podrán utilizarse por el Proveedor dentro del ámbito de uso acordado con BEHR.

El Proveedor facilitará regularmente a BEHR y, en todo caso, a requerimiento de BEHR, una lista de los medios de producción que posea o sean propiedad, en exclusiva o conjuntamente con, BEHR.

Los medios de producción de BEHR, que sean de propiedad exclusiva suya o conjunta con el Proveedor, no deberán transmitirse, alquilarse, arrendarse, destruirse o disponerse en modo alguno, sin el previo consentimiento por escrito de BEHR.

Se aplica el “Contrato de Herramientas de BEHR para la protección de la propiedad” (que se encuentra en www.behrgroup.com, apartado de proveedores, apartado de centro de descargas). Mediante la firma de las Condiciones Generales de Compra, el Proveedor declara haber recibido una copia del Contrato de Herramientas de BEHR para la protección de la propiedad, haberlo leído y entender todas sus disposiciones, y las firma aceptando expresamente su integración al Contrato.

(2) Devolución de los medios de producción

A solicitud de BEHR, el Proveedor deberá devolver, de inmediato, los medios de producción que BEHR haya puesto a su disposición, sin cargos, a más tardar en el plazo de un día desde que se realice la solicitud.

El Proveedor no hará valer ningún derecho de retención sobre los medios de producción facilitados por BEHR.

El Proveedor deberá, a su propia costa, contratar un seguro a todo riesgo que cubra íntegramente los materiales o piezas que se hayan puesto a su disposición y, en concreto, contra incendio y robo. El Proveedor deberá facilitar a BEHR prueba de dicho seguro a primer requerimiento de BEHR.

**CLÁUSULA 20 – COPROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS FABRICADOS
UTILIZANDO LOS MATERIALES DE BEHR**

BEHR devendrá copropietario de los Productos fabricados utilizando los materiales de BEHR, en proporción al valor de los materiales facilitados en comparación con el valor total del Producto.

Los Productos seguirán en posesión del Proveedor hasta el momento de entrega acordado y deberán almacenarse específicamente a la atención de BEHR.

En el caso de copropiedad de Productos, el Proveedor deberá devolver a BEHR los productos de BEHR a cambio del reembolso de su participación en los mismos, de conformidad con la cotitularidad.

Si surgiera cualquier controversia sobre el valor de los productos que sean de titularidad conjunta, BEHR podrá eliminar el derecho de retención del Proveedor pagando una garantía por la cantidad cuestionada.

CLÁUSULA 21 – CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

El Proveedor manifiesta, garantiza y certifica que observará y cumplirá todas las leyes y normas en vigor durante la ejecución de los acuerdos entre las partes, incluidas las disposiciones de la Unión Europea (tales como directivas, reglamentos y órdenes), así como las todas las leyes nacionales y locales aprobadas en el país donde se realicen entregas intermedias o finales, o donde hayan de utilizarse los Productos o prestarse los servicios, en la medida en que sean aplicables a los Productos y servicios pedidos por el Comprador. El Proveedor cumplirá con las disposiciones anteriores a su propia costa y bajo su responsabilidad directa.

El Proveedor acuerda cumplir íntegramente todas las disposiciones de las leyes y normas en vigor que sean aplicables y, en concreto, aquellas relacionadas con la calidad, composición, presentación y etiquetado de mercancías, la legislación de contratación y laborales, las disposiciones de la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de fecha 20 de noviembre de 1989, que prohíbe trabajar a los niños menores de 15 años, y las leyes de derecho medioambiental.

CLÁUSULA 22 – PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

El Proveedor garantiza que los Productos suministrados, los servicios prestados y la información confidencial, cualquiera que sea la forma en que se haya revelado al Comprador durante la ejecución del contrato, no infringen ningún derecho de propiedad intelectual, patente, licencia, marca, registro de diseño ni ningún otro derecho de terceros. El Proveedor acuerda indemnizar y mantener indemne al Comprador frente a las consecuencias de cualquier reclamación de terceros en ese sentido.

El Proveedor sustituirá de inmediato a BEHR y asegurará la defensa de BEHR en el lugar y posición de BEHR en todos los procedimientos que puedan iniciarse: se acuerda que todas las cantidades que puedan desembolsarse por BEHR en concepto de honorarios y costes o incluso por daños pagados tras la aplicación de una sanción o indemnización, serán soportados íntegramente por el Proveedor.

CLÁUSULA 23 - CONFIDENCIALIDAD

Los métodos de trabajo que caigan dentro del ámbito de la política empresarial de BEHR darán lugar, indudablemente, al intercambio y puesta en común de *know-how* por aquellos que realicen y reciban pedidos.

Consecuentemente, el Proveedor queda obligado a mantener la confidencialidad de la información que BEHR le facilite y acuerda tomar todas las medidas para evitar que la información recibida en relación con la ejecución de una orden sea revelada.

No podrá revelarse ningún documento de ningún tipo que pertenezca a BEHR o a un tercero, salvo que medie el previo consentimiento por escrito de BEHR.

Se aplica el “Acuerdo de Confidencialidad y No Utilización de BEHR” (que se encuentra en www.behrgroup.com, apartado de proveedores, apartado de centro de descargas). Mediante la firma de las Condiciones Generales de Compra, el Proveedor declara haber recibido una copia del Acuerdo de Confidencialidad y No Utilización de BEHR para la protección de la propiedad, haberlo leído y entender todas sus disposiciones, y las firma aceptando expresamente su integración al Contrato.

CLÁUSULA 24 – FUERZA MAYOR

Los desastres naturales, revueltas, medidas legislativas o regulatorias, huelgas de transporte, disputas laborales, cierres o cualquier otra interrupción de las operaciones de BEHR, sus subcontratistas o sus clientes, que causen una reducción o paralización de la producción, liberarán a BEHR de su obligación de aceptar los Productos durante todo el plazo que dure dicha interrupción.

CLÁUSULA 25 – CONTRATO COMPLETO

Las presentes condiciones generales de compra constituyen el contrato completo entre las partes.

Las disposiciones de estas condiciones anulan y sustituyen a todos los acuerdos, compromisos y negociaciones entre las partes que hayan podido elaborarse antes de estas condiciones generales de compra.

Si alguna de las cláusulas de estas condiciones generales de compra deviniera nula y sin efecto o se considerara inaplicable, total o parcialmente, o deviniera nula y sin efecto o inaplicable en el futuro, la validez de las restantes cláusulas no quedará afectada. Las partes sustituirán la cláusula que devenga nula y sin efectos o inaplicable, acordándose unos términos que sean lo más semejante posible al objetivo perseguido por la disposición cancelada o inaplicable.

CLÁUSULA 26 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y JURISDICCIÓN

El lugar de ejecución de las presentes condiciones generales de compra es Montblanc.

Las partes renuncian expresamente a cualquier foro o jurisdicción a los que pudiesen tener derecho, y acuerdan someter a los Juzgados y Tribunales del domicilio social de BEHR cualquier conflicto o controversia entre ellas derivados de la validez, interpretación, cumplimiento o ejecución de los acuerdos entre ellas, las presentes Condiciones Generales de Venta, así como de los actos o transacciones contemplados en los mismos, incluidas las relativas a los Productos, servicios, precios o pagos, incluido el supuesto de ejecución de una garantía.

La aceptación de un acuerdo o pago fuera del ámbito de este fuero no dará lugar a ninguna novación o excepción con respecto a esta cláusula.

CLÁUSULA 27 – LEY APLICABLE

Estas condiciones generales de compra, así como cualquier contrato, acuerdo, orden y/o relación entre las partes quedan sujetos a Ley española, con exclusión expresa de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, de fecha 11 de abril de 1980.



(Lugar), (fecha)

(Domicilio de la Sociedad), (fecha)

Behr

(Sociedad)

(Firma, nombre, cargo)

(Firma, nombre, cargo)

(Firma, nombre, cargo)

(Firma, nombre, cargo)